

**Expediente: COTAIP/785/2019  
Folio PNT: 01434819**

**Acuerdo COTAIP/1105-01434819**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01434819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01434819**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

***"Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019 por concepto de viáticos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). -----***

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AC

ENERGIA

de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación, la Coordinación del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías y a la Dirección de Administración**, quienes mediante sus respectivos oficios, informaron lo siguiente:

El **Director de Programación**, mediante su oficio **DP/SPP/2002/2019**, de fecha 01 de Agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 11:50 horas del día 01 de agosto de 2019, señaló:

"...al respecto se le informa que la Coordinación del Instituto de Energía, Agua e Integración de tecnologías no cuenta con recursos ejercidos por el concepto de viáticos". (sic).-----

Por su parte, el **Coordinador del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías**, mediante oficio **IMEAT/490/2019** de fecha 30 de julio de 2019, recibido en esta Coordinación a las 12:10 horas del día 01 de agosto de 2019, informó:

"...a lo anterior, manifiesto que este Instituto Municipal no cuenta con esta partida presupuestal asignada, toda vez que es a la dirección de administración que le corresponde ejercerla presupuestalmente".(sic).-----

La **Directora de Administración**, mediante su oficio **DA/3856/2019**, de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 12:07 horas del día 13 de agosto de 2019, señaló:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

"...en este sentido, le informo que de acuerdo a los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Administración, se desprende que el único registro referente a los recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías por concepto de Viáticos es con fecha 22 de Mayo de 2019, por una cantidad de \$2,242.40( DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100M.N.), siendo el único dato comprendido en el periodo del día 05 de Octubre de 2018 al día 26 de Julio de 2019, fecha en la que fue recibida la solicitud"(sic).-----

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 118, 250 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DP/SPP/2002/2019, IMEAT/490/2019 y DA/3856/2019, constantes de 01 foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede

acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de agosto del año dos mil diecinueve.-----**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/785/2019 Folio PNT: 01434819  
Acuerdo COTAIP/1105-01434819





## DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:** DP/SPP/2002/2019

**Asunto:** se envía información

Villahermosa, Tabasco a 01 de agosto de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
Presente

En atención al Oficio COTAIP/2716/2019, expediente N°COTAIP/785/2019 con fecha 25 de julio del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° **01434819** en el que requiere lo siguiente:

**"Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnología de ese ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019 por concepto de viáticos (SIC).**

Al respecto se le informa que la Coordinación del Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías no cuenta con recurso ejercidos por el concepto de viáticos.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente



**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
**Director de Programación**



**Lic. Salomón Gibran Lastra Ross**  
Elaboró

**Lic. Miguel Pérez León**  
Revisó

C.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente  
Archivo y minutorio

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Oficio N°: IMEAT/490/2019

Villahermosa, Tab., 30 de julio de 2019

Asunto: El que se indica

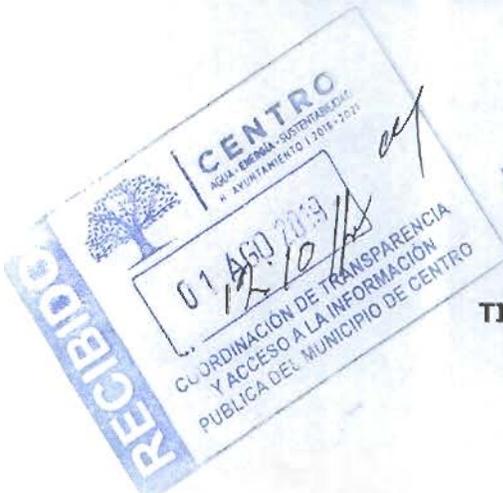
LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORD. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA  
P R E S E N T E.

En atención al oficio COTAIP/2717/2019 de fecha 29 de julio del presente año, recibido en este Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, derivado de la solicitud emitido a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso a la información pública N°. de folio PNT 01434819 en la que requiere lo siguiente;

"Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías de ese ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019, por concepto de viáticos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...**(Sic)**

A lo anterior, manifiesto que este Instituto Municipal no cuenta con esta partida presupuestal asignada, toda vez que es a la dirección de administración que le corresponde ejercerla presupuestalmente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE**  
*[Handwritten Signature]*  
**ING. RICARDO DECLE LOPEZ**  
**TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGIA,**  
**AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS**



C.C.P. LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO - Titular de la Unidad Administrativa.- Presente  
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO  
ING.RDL/LIC.ECAL/lcp.goo

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035. Villahermosa, Tabasco.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**RECIBIDO**  
13 AGO 2019  
Maibel Hernández 12:07 Am  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

OFICIO NÚMERO	DA/3856/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/785/2019
FOLIO PNT	01434819
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 12 de Agosto de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/2715/2019**, de fecha 29 de Julio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01434819**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019 por concepto de viáticos..." (Sic)**; en este sentido, le informo que de acuerdo a los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Administración, se desprende que el único registro referente a los recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías por concepto de viáticos es con fecha 22 de Mayo de 2019, por una cantidad de \$2,242.40 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), siendo el único dato comprendido en el periodo del día 05 de Octubre de 2018 al día 26 de Julio de 2019, fecha en la que fue recibida la solicitud.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**  
**DIRECTORA**



*[Handwritten signature]*  
Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

- C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
- C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
- C.C.P. ARCHIVO
- C.C.P. - MINUTARIO